Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL
AUTO[1]

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	76-520-31-05-003-2022-00282-01
Origen	Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira
Demandante	José Domingo Montaño Sinisterra
Demandado	Eficol S.A.S y otro.
Asunto	Corre traslado para alegar

Se **admite** el recurso presentado contra auto. **Se corre traslado** a las partes, para que, por escrito, formulen sus alegatos de conclusión, de conformidad a lo dispuesto en el art.13 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone:

> "***ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL****. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*
>
> ***1.*** *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretanpruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*
>
> *Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de laSeguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.*
>
> ***2.*** *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito."*

Se advierte que los escritos mediante los cuales descorran el traslado **deberán ser remitidos** a la dirección de correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para un mejor trámite se solicita que se exprese claramente en el asunto, el radicado y juzgado de origen del proceso.

Notifíquese.

MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA
Magistrada

[1] No. 23 (interlocutorio) Para control estadístico